## **ACUERDO PARTICULAR DE CAPACITACION**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Junio de dos mil nueve, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD representada en este acto por el Sr. Decano Ingeniero Agrimensor CARLOS HUMBERTO SAVIO y la Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, en adelante LA SUBSECRETARIA, representada en este acto por la Sra. Subsecretaría C.P.N. MARIA DEL VALLE HADDAD DE LOBO, en virtud del CONVENIO DE COOPERACION TECNICA celebrado el 09 de Marzo de 1981 y el ACUERDO PARTICULAR aprobado por Decreto P. Y D. –G.y J. N° 1319/03, que oportunamente suscribieran el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, y a fin de contribuir al necesario intercambio de experiencias y actualización de conocimientos, convienen celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA SUBSECRETARIA acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos destinados a los empleados de la Administración Pública Provincial.

SEGUNDA: En todas las circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: La retribución a percibir por el dictado del curso será de acuerdo a lo previsto en el Decreto G. y J. N° 889/05.

CUARTA: La tramitación para la liquidación y pago de los cursos dictados, se harán a favor de la Facultad, haciendo constar el nombre del docente que tuvo a su cargo la capacitación, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a las formalidades previstas por la reglamentación vigente.

QUINTA: Las formalidades y determinaciones del porcentaje a devengar por parte de la Universidad Nacional de Catamarca – Facultad de Humanidades a la prestación realizada por el docente, se realizaran conforme a las disposiciones vigentes en dicho ámbito, sin la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

SEXTA: La Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública –Instituto Provincial de la Administración Pública enviará a la Unidad Académica, solicitud de dictado de los cursos que considere conveniente, cronogramas, para el estudio de factibilidad y aprobación por

que consid

parte de la Facultad, planilla de asistencia de los agentes inscriptos en los cursos a dictar, copia de actos administrativos derivados de este acuerdo, información respecto a los cursos, que se liquidarán, como así también el monto a percibir, pero no intervendrá en la decisión respecto al momento en que se producirá dicho pago, situación esta que quedará sujeta a las vías administrativas que correspondan y al cronograma que una vez finalizado el trámite establezca la Tesorería General de la Provincia, siendo estas enunciaciones meramente ejemplificativas, por lo que se considerarán incluidos otros casos que tiendan a la operativización del citado acuerdo.

SEPTIMA: La coordinación y fiscalización para una correcta aplicación de los puntos convenidos estará a cargo de la Directora del Instituto Provincial de la Administración Pública y por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, del Director del Instituto de Informática.

OCTAVA: El presente Acuerdo Particular de Capacitación tendrá una duración de tres (3) años a partir de su fecha de celebración pudiendo ser finalizado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada con treinta (30) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo por igual término.

En el lugar y fecha señalado ut- supra, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4)

CATAMARGA CATAMARGA CATAMARGA

C.P.N. WANTA DEL Y HABOAD DE LOBO Subsecutiona de Redigos Humanos y G. Fublica

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Had de Tecnología y Cs. Anticadas
Legislad Nacional di Calamarca